MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 61 -2023-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 02 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 23-017710-002, que contiene el Informe N° 1526-2023-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 018-EFCP-OL-HEJCU-2023 ALTA DE BIENES MUEBLES, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, de la Oficina Ejecutiva de Administración, con todos los actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico – normativo de dicho Sistema, además de aprobar la normatividad y los procedimientos que regulen, por ello, entra en vigencia la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, indica que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas maneras de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso;

Que, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante, la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 15 de la citada Directiva, define el alta de bienes muebles patrimoniales como el "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC)";

Que, en esa línea, el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la referida Directiva, establece que la aceptación de donación es causal para proceder con el alta de bienes patrimoniales;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-EFCP-OL-HEJCU-2023, el Coordinador del Equipo Funcional en Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" señala entre otros, que de su evaluación es conveniente se proceda a la "Aceptación de Donación" de 04 Computadoras Personal Portátil por un valor de S/ 3,380.00 (Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles), entregados por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas a favor del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa - HEJU", para la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; asimismo, se apruebe el alta para su incorporación al Patrimonio Institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021.EF/54.01; y las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 001-2023-DG-HEJCU de fecha 03 de enero de 2023;

Con el visado de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- ACEPTAR, la donación de (04) Computadoras Personal Portátil por un valor de S/ 3,380.00 /Tres mil trescientos ochenta con 00/100 soles), realizada por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC, a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU, cuya descripción de los bienes muebles se encuentran detallados en el anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2.- APROBAR el Alta de (04) Computadoras Personal Portátil, incorporándolo física y contablemente al patrimonio del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU, cuyo detalle de los bienes muebles están consignados en el anexo, que forma parte de presente resolución.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR al Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y al Equipo de Integración Contable de la Oficina de Economía, la incorporación física y contable de los bienes muebles en los registros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA" Oficina de Logística

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Econ. VICENTE RENTERÍA NAVARRO
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

VRN/mrst
Distribución:
C.c.

Dirección General
Of. Ejecutiva de Administración
Of. De Economía
Of. De Logística
Of. De Comunicaciones
Equipo de Almacén
Equipo Funcional en Control Patrimonial